Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «José Riera Gubau, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización aprobado por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a su importación en España, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, los siguientes beneficios arancelarios:

 A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecido en el artículo 37 del Acta de Aduación. Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así

como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a

los despachos de mercancias con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo Cuanto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del articulo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se haya efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de julio de 1986.-El Director General, Fernando Gómez Avilés-Casco.

19536 * RESOLUCION de 19 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete 94391 número Consignado à La Coruña, León y Benetú-2 aproximaciones de 3,000.000 de pesetas cada una para los billetes números 94390 centenas de 50.000 pesetas cada una para

los billetes números 94300 al 94399, ambos inclusive (excepto el 94391), premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer

391

91

1

premio en .

reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 94391:

Fracción 1.ª de la serie 3.ª-La Coruña. Fracción 7.ª de la serie 5.ª-La Coruña. Fracción 6.ª de la serie 5.ª-La Coruña. Fracción 10.ª de la serie 7.ª-La Coruña.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número

78298

Consignado a Navalmoral de la Mata.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 78297 y 78299.
- centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 78200 al 78299, ambos inclusive (excepto el 78298).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 78298:

Fracción 4.ª de la serie 2.ª-Navalmoral de la Mata. Fracción 7.ª de la serie 7.ª-Navalmoral de la Mata. Fracción 6.ª de la serie 11.ª-Navalmoral de la Mata. Fracción 3.º de la serie 12.º-Navalmoral de la Mata.

1,500 premios de 50,000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

033	070	136	159	384
412	505	514	519	637
667	685	799	915	933

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000

Madrid, 19 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

RESOLUCION de 19 de julio de 1986, del Organismo 19537 Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de julio de 1986.

El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de julio de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Gurmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyêndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999-

	_	Pesetas
	Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	115.000.000
Premios de cada seri	<u>•</u>	
	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000 10.000.000
1.600	de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras). de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras). aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada	40.000.000
	una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero aproximaciones de 670.000 pesetas cada	3.000.000
. 99	una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo premios de 25.000 pesetas cada uno para	1.340.000
۵۵	los 99 números restantes de la centena del premio primero premios de 25.000 pesetas cada uno para	2.475.000
	los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000

Premios de cada sen		Pesetas
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000
999	premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que	2.415.000
9.999	las del que obtenga el premio primero reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la	12.487.500
10.000	del que obtenga el premio primero reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la	24.997.500
10.000	que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25,000.000
	reintegros de 2,500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	-	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numerica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y esten igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendran también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los prentios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio pri-

mero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números Con respecto a las aproximaciones senaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que i cualquiera de los premios de centena se entenderá que

si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya ultima cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después na correa academia pere adjudiços la subvención a uno de los establecia. sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Adminis-tración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterias en

que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de julio de 1986.-El Director general, Francisco

BANCO DE ESPAÑA 19538

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de julio de 1986, salvo aviso en contrario.

		
, :	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	.•	
1 dólar USA:	٠.	
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	133,90 132,56	138,92 138,92
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (4) 100 yens japoneses 1 dólar australiano	97,30 19,27 200,23 185,49 76,71 298,75 62,25 9,06 55,22 18,95 16,62 17,91 26,37 885,70 86,42 85,23 85,36	100,95 19,99 207,74 192,45 79,59 309,95 64,59 9,51 57,29 19,66 17,25 18,58 27,36 918,91 90,74 88,43 88,56
Otros billetes:		
l dirham 100 francos CFA L cruzado (5) l bolívar 100 pesos mejicanos L rial árabe saudita L dinar kuwaiti	14,02 38,48 5,72 6,09 9,33 34,81 456,31	14,57 39,98 5,94 6,33 9,69 36,17 474,09

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominacio-

persona.
(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruceiros antiguos.

Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos